

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (TOLEDO).-

EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMÉSTICA Y PERSONAL EN “VIVIENDA DE MAYORES. FUNDACIÓN FAMILIA GARCÍA MIRANDA”

“A N U N C I O.”

Por la presente se hace público que en sesión celebrada el día **19 de Septiembre de 2013** por el **Pleno del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo)**, y en relación con el asunto relativo al *Expediente adjudicación Contrato prestación servicios de atención doméstica y personal en “Vivienda de Mayores Fundación Familia García Miranda. Adjudicación definitiva*, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

“Primero.- Adjudicar definitivamente el contrato de prestación de servicios de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”, de la que es titular este Ayuntamiento de Cebolla, a la entidad mercantil “Zahoz Gestión S.L.” con C.I.F. B39722764, por el precio de “CIENTO DOS MIL QUINIENTOS” Euros (102.500,00 €) más IVA que figurará como partida independiente; y cuyo precio correspondería al número máximo de posibles usuarios del servicio (10 personas) y plazo de duración del contrato (1 año); y sin perjuicio del Ajuste en el precio en fase de ejecución del contrato en relación con el número de usuarios, al que se hace referencia en la cláusula 3ª del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y cuyo precio ajustado sería el que proporcionalmente corresponda en el sentido de que el importe a facturar mensualmente sería el resultado de multiplicar la cantidad de 854,17 €(importe teórico por usuario y mes) x el número real de usuarios de los servicios en el período correspondiente.

Y cuyo **Objeto** del contrato incluirá, conforme a lo establecido en la Prescripción Técnica particular Tercera, con carácter específico las siguientes prestaciones y servicios:

a) Alojamiento, entendiéndose por tal, el uso de la habitación asignada, así como de las áreas y servicios comunes del centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas, y de lavandería.

b) Pensión completa, que comprende, desayuno, almuerzo, merienda y cena, que serán supervisadas, a fin de garantizar la adecuación de las mismas a la dieta del residente.

c) Atención sanitaria, que comprende la administración de medicación, y curas leves, prescritas por facultativo. No obstante, la atención sanitaria y farmacéutica del residente, corresponderá a la Seguridad Social u otro organismo, público o privado, que se encuentre a cargo de dichas prestaciones.

Y además, conforme a lo reflejado en el apartado 2. de dicha prescripción técnica tercera y oferta presentada por la compañía adjudicataria, la prestación de servicios extraordinarios a los residentes, tales como podología, peluquería, fisioterapia y similares.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente contrato y cuantos otros documentos sean necesarios para la efectividad del acuerdo anterior.”

En Cebolla, a 25 de Septiembre de 2013.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Rubén del Mazo Fernández.